

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

**Bogotá D. C., ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022)**

Ejecutivo- Rad. 11001 4189 009 2022 00834 00

Como quiera que la demanda no cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 82 del C. G. del P., se INADMITE para que en el término legal de cinco (5) días se subsane so pena de rechazo, en el sentido de:

- Aportar el poder otorgado al abogado José Wilson Patiño Forero para incoar la presente acción. Téngase en cuenta que dicho documento no obra dentro de los anexos de la demanda. Téngase en cuenta que dicho mandato debe cumplir con las disposiciones de los incisos segundo y tercero del art. 5° de la Ley 2213 de 2022
- Ajustar el hecho segundo de la demanda, toda vez que la suma de dinero allí informada no armoniza con el valor total por el cual fue diligenciado el pagaré base del recaudo.
- Ajustar el hecho tercero de la demanda, toda vez que la suma de dinero allí informada no corresponde a la consignada en el pagaré base del recaudo por concepto de capital.
- Ajustar el hecho cuarto de la demanda, toda vez que la suma de dinero allí informada no corresponde a la consignada en el pagaré base del recaudo por concepto de intereses.
- Aclarar el hecho cuarto de la demanda, en el sentido de precisar el valor correspondiente a intereses de mora y de plazo consignados en el pagaré base de la ejecución, así como el período exacto al que corresponden y la tasa a la que fueron liquidados.
- Indicar los motivos por los cuales se reclama el pago de intereses de mora desde el 20 de abril de 2022, si la fecha de vencimiento incorporada en el pagaré base del recaudo acaeció el 2 de abril de 2022.
- Aclarar la pretensión 1.3. de la demanda, en el sentido de indicar el tipo de intereses deprecados, la tasa a la que fueron liquidados y el período exacto al que corresponden. Téngase en cuenta, además, que la suma de dinero allí informada no armoniza con la incorporada en el pagaré base del recaudo.

NOTIFÍQUESE

**ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO**

**Juez**

Estado electrónico del 11 de julio de 2022

**Firmado Por:**

**Zareth Carolina Prieto Moreno**

**Juez**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0dce064e7a650830278faf5e7a32c59f9a6c5dd3e39e2f069568452a8280f77**

Documento generado en 08/07/2022 09:37:39 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**